



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AVVILLAS
DEMANDADOS	ALEXANDER JOSE HORTA DE LA HOZ Y VANESSA ESPARRAGOZA LEGUIA
RADICACIÓN	2023-00059
FECHA	SEPTIEMBRE 25 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar – secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP., este Juzgado

RESUELVE:

ORDÉNESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-185208, de propiedad de ALEXANDER JOSE HORTA DE LA HOZ Y VANESSA ESPARRAGOZA LEGUIA, identificados con las CC No. 72.339.703 y CC No. 1.140.845.616, UBICADO EN KR 12 D # 77 A - 104 URB CIUDAD PRQUE GALERAS CASA 547 MZ 5 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO, nómbrese como secuestre JULIO MERCADO, quien puede ser notificado en la dirección: Calle 18 No. 11A-51 Sabanalarga o través del Celular 3015026080 y correo electrónico: juliomercado1951@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3° del C.G.P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción, quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre, sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, fíjense como honorarios provisionales del secuestre por su actuación en la diligencia, la suma de 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS, por trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta pesos m/l (\$386.660).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado, que en la diligencia deberán tomarse las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 Ext 4032 - 313 6787408
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

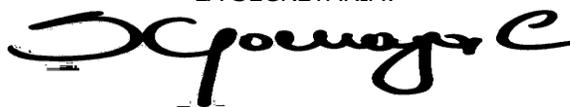
Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpaloesdad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **095**

SOLEDAD, **OCTUBRE 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO